

El 20 de Junio de 2008, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 247 del **Código Penal Federal**, tal y como a continuación se señala:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 247 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 247.- Se impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa:

I. a V. ...

Acordes con los artículos transitorios, el citado Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**primero**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.